

CONSTANCIA SECRETARIAL:

En la fecha vuelven los autos a Despacho de la Señora Juez, informando que fue allegado al buzón electrónico poder dentro del cual la señora **YANID OCAMPO OSPINA** confiere poder al Profesional del Derecho Dr. **JAIME SADID MARULANDA VALIENTE**.

En uso del mismo, el mencionado profesional solicita el emplazamiento del codemandado señor **PEDRO LUÍS GARCÍA**, para lo cual indica que la demandante desconoce el paradero de susodicho demandado, manifestación que realiza bajo la gravedad del juramento.

A Despacho en la fecha para lo pertinente: 27 de julio de 2022.


MARICELLY PRIMO ECHEVERRÍA
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

La Dorada, Caldas, doce (12) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Auto de sustanciación No. 588
Rad. Juzgado: 2020-00096-00

Se decide lo pertinente dentro del trámite de este proceso **ORDINARIO LABORAL** promovido a través de apoderado judicial por la señora **YANID OCAMPO OSPINA** actuando en nombre propio y en representación de las menores **VALENTINA PALOMO OCAMPO** y **SAMANTHA PALOMO OCAMPO** en contra de los señores **FERNANDO KUAN MEDINA Y PEDRO LUÍS GARCÍA**.

Se le reconoce personería en los términos del poder conferido al Abogado **JAIME SADID MARULANDA VALIENTE**, quien se identifica civilmente con la cédula No. 1.082.863.657 profesionalmente con la tarjeta No. 263.940 del Consejo Superior de la Judicatura, para que represente los intereses de la señora **YANID OCAMPO OSPINA** actuando en nombre propio y en representación de las menores **VALENTINA PALOMO OCAMPO** y **SAMANTHA PALOMO OCAMPO** y se advierte que de acuerdo al mandato conferido al mencionado profesional y atendiendo el contenido del artículo 76 ibidem.

De otro lado y por ser procedente la solicitud de emplazamiento del codemandado **PEDRO LUÍS GARCÍA** a fin de garantizársele el derecho de defensa de la parte pasiva, se accederá a la misma dando aplicación a lo dispuesto en el artículo 29 del C.P.T y de la S.S.

En tal virtud se procede a la designación de curador ad litem, conforme lo dispuesto en el artículo 293 del Código General del Proceso, para que represente los intereses del señor **PEDRO LUÍS GARCÍA**

Bajo estas circunstancias, se nombra de la lista de abogados que habitualmente litigan es este circuito judicial, a la profesional del derecho Dra. **BERTHA AMALIA GÓMEZ ZAPATA**, como curadora ad Litem del señor **PEDRO LUÍS GARCÍA** a quien previamente se le notificará esta designación.

La designado deberá manifestar su aceptación del cargo, bien al momento de la notificación personal de este auto o, en su defecto, por escrito, dentro de los tres (3) días siguientes a la misma notificación. En este mismo sentido se advierte que el cargo es de forzoso desempeño.

Aceptado el nombramiento, en el mismo acto se procederá por secretaría a notificar a la auxiliar de la justicia la providencia respectiva.

Adicionalmente, se ordenará el **emplazamiento** del señor **PEDRO LUÍS GARCÍA** con la advertencia de habersele designado curador para la Litis. Dicho emplazamiento de conformidad con el artículo 10 de la Ley 2213 de 2022 se surtirá **únicamente** en la página de **REGISTRO NACIONAL DE PERSONAS EMPLAZADAS** mediante la inclusión del nombre del sujeto emplazado, las partes, la clase del proceso y el juzgado que lo requiere, la advertencia de que el emplazamiento se entenderá surtido quince (15) días después de publicada la información de los emplazados en la mencionada página, así como la advertencia de habersele nombrado Curador ad-litem.

Por Secretaría del Despacho se realizará la mencionada comunicación al **REGISTRO NACIONAL DE PERSONAS EMPLAZADAS** y se controlará el vencimiento de términos, dejándose expresa constancia sobre ello.

Una vez transcurrido el mencionado término se notificará a la Auxiliar de la justicia que representará los intereses de la Unidad de salud emplazada el auto mediante el cual se admitió la presente demanda para que en el término de diez (10) días proceda a dar respuesta a la misma.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



DIANA CLEMENCIA FRANCO RIVERA
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
LA DORADA - CALDAS

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El auto y/o providencia anterior se notifica por Estado electrónico No. 084 hoy 16 de agosto de 2022

MARICELLY PRIMO ECHEVERRÍA
Secretaria

